



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0906-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de octubre de 2018.

Visto, el Informe N° 008-2018-CSST/MPP de fecha 09 de Febrero de 2018, emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Municipalidad Provincial de Piura, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 333-2016-A/MPP, del 08 de abril de 2016, se aprobó la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Piura; asimismo, se reconoce a los miembros acreditados para dicho Comité. El referido Comité quedó conformado por representantes de la parte empleadora y la parte trabajadora (SITRAMUNP, SUTRAMUNP, STOMP);

Que, con el Informe N° 008-2018-CSST/MPP, del 09.02.2018, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita a la Gerencia Municipal se efectúen las coordinaciones para el proceso de elegir a los representantes ante el CSST, por parte de los trabajadores para el periodo 2018 - 2020. Asimismo, con el Informe N° 011-2018-CSST/MPP del 13.03.2018, dirigido al Alcalde de esta Municipalidad da a conocer que estando próxima la culminación del periodo como integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el Art. 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con D.S N° 005-2012-TR (periodo de dos años), remitiendo el presente expediente a su Despacho para que se derive a la Gerencia que cuente con el poder y la autoridad de convocatoria necesarias, para la realización del respectivo proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité;

Que, posteriormente, la Oficina de Personal con el Oficio N° 289-2018-OPER/MPP, Oficio N° 290-2018-OPER/MPP, Oficio N° 291-2018-OPER/MPP, del 30.05.2018, dirigidos al CPC. Félix Alberto Campos Cáceres - Secretario General del SITRAMUNP; Abog. Esmeralda Apaestegui Gómez - Secretaria General del STOMP; y Rogelio Favio Carrillo Chiroque, Secretario General del SUTRAMUNP, respectivamente, les solicita la designación de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme lo establece el Art. 29° de la Ley N° 29783 y Art. 49° del Reglamento; precisando además que los representantes por cada sindicato será de 02 miembros (titular y suplente) que reemplazarán a los miembros de su Sindicato;

Que, en virtud a ello, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura, con el Oficio N° 024-2017-JD/SITRAMUNP, del 08.06.2018, hace de conocimiento del Jefe de la Oficina de Personal, que su Junta Directiva ha designado como integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a los servidores José Ricardo Rojel Robles (Titular) y Armildo Núñez Pulache (Suplente);

Que, asimismo, con el Oficio N° 010-2018-STOMP/JD, del 18 de junio de 2018, el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Piura – STOMP, comunica al Jefe de la Oficina de Personal que en asamblea de trabajadores llevada a cabo el 14 de junio, se eligió a los representantes de su Sindicato que los representarán en el referido Comité, siendo los siguientes: Iris Pérez Pacherez (Titular), Carlos Vite Pingo (Suplente);

Que, por su parte, a través del Exp. N°28412, del 25.06.2018, el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura – SUTRAMUNP, a través del Oficio N° 031-2018-SUTRAMUNP, da a conocer al Sr. Alcalde de esta Municipalidad Provincial de Piura, los representantes de su Sindicato ante el citado Comité, siendo los siguientes: José Benito Santisteban Llonto y Jannet Silvana Pazos Saldarriaga;

Que, ante ello, la Oficina de Personal, con el Informe N° 1144-2018-OPER/MPP, del 13.09.2018, señala que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, en su Reglamento, los empleadores con más de veinte trabajadores deberán conformar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones están definidas en su reglamento; asimismo, el empleador debe asegurar la participación en él, de los representantes de los trabajadores, en forma paritaria en igual número de representantes de la parte empleadora como de la parte trabajadora;

Que, además, da a conocer que habiéndose cursado notificaciones a los tres sindicatos representativos de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Piura, éstos han designado sus representantes ante el futuro Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

SUTRAMUNP

- | | |
|------------------------------------|----------|
| ➤ José Benito Santisteban Llonto | Titular |
| ➤ Jannet Silvana Pazos Saldarriaga | Suplente |

STOMP

- | | |
|-----------------------|----------|
| ➤ Iris Pérez Pacherez | Titular |
| ➤ Carlos Vite Pingo | Suplente |

SITRAMUNP

- | | |
|-----------------------------|----------|
| ➤ José Ricardo Rojel Robles | Titular |
| ➤ Armildo Núñez Pulache | Suplente |

Que, asimismo, indica que la Municipalidad, en su calidad de empleador designó en el Comité saliente a los funcionarios que ocupen los cargos de:

- Gerente de Administración
- Adjunto de Gerencia de Administración
- Jefe de la Oficina de Personal
- Jefe de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación
- Jefe de la Unidad de Procesos Técnicos
- Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de la Información
- Jefe de la Oficina de Planificación

Que, en mérito a lo antes indicado, el Jefe de la Oficina de Personal solicita la emisión de la resolución de alcaldía designando al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Piura con los integrantes propuestos.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – Ley N° 27972

Artículo 6°.- La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Artículo 43°.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

LEY N° 29783 - LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 29°. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Artículo 31°. Elección de los representantes y supervisores

Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29783, aprobado con D.S N° 005-2012-TR

Artículo 40°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el --- bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

Artículo 49°.- Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora.

Artículo 56°.- El Comité está conformado por:

- a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del presente Reglamento.

Artículo 62°.- El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Que, ante lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1659-2018-GAJ/MPP de fecha 03 de Octubre de 2018, principalmente detalla:

- Se debe tener en consideración que mediante la Resolución de Alcaldía N° 333-2016-A/MPP, del 08 de abril de 2016, se aprobó la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad Provincial de Piura; y se reconoció a los miembros acreditados para dicho Comité, el mismo que quedó conformado por representantes de la parte empleadora y la parte trabajadora, entre éstos, representantes del SITRAMUNP, SUTRAMUNP y STOMP;

- La Presidencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha requerido se realicen las respectivas coordinaciones para elegir a los representantes ante el citado Comité, para el periodo 2018-2020, considerando que está próxima la culminación del periodo como integrantes del Comité, conforme al Art. 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, que señala: “El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo”;

- Por su parte, la Oficina de Personal ha requerido a los tres sindicatos SITRAMUNP, SUTRAMUNP y STOMP la designación de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Piura, los cuales han procedido a designar a sus representantes; asimismo, la Municipalidad también ha designado a sus representantes ante el citado Comité, con lo cual se estaría dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

- Que, si bien es cierto los distintos sindicatos han alcanzado los nombrés de sus representantes ante el citado Comité, no se ha informado que la elección de los mismos se ha realizado conforme lo señala el Art. 49° del Reglamento de la Ley N° 29783;

- Por tanto, teniendo en consideración que la Ley N° 29783, establece que el mandato de los miembros del Comité dura de uno a dos años, y que por tal motivo la Presidencia del Comité ha solicitado la elección de nuevos representantes para el periodo 2018-2020; además, que tanto, la parte trabajadora como la parte empleadora han cumplido con designar a sus representantes, conforme lo señala la norma, procedería lo solicitado; sin embargo, previo a ello, la Oficina de Personal debe emitir un informe en el cual se indique si la elección de los representantes se ha realizado conforme a la norma;

- En dicho sentido, se debe emitir la Resolución de Alcaldía a través de la cual se conforme el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Piura, para el periodo 2018-2020, y se reconozca a los miembros acreditados para el citado Comité, conforme las propuestas alcanzadas por la Oficina de Personal y los tres Sindicatos; previo a ello, la Oficina de Personal debe emitir un informe donde indique si la elección de los representantes se ha realizado conforme al procedimiento establecido en el Art. 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado con D.S N° 005-2012-TR;

- Por lo expuesto, en el presente y conforme a lo establecido en la normatividad citada y a lo informado por la Oficina de Personal, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que:

* Se debe emitir la Resolución de Alcaldía en la cual se Apruebe la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Piura, para el periodo 2018-2020, y se reconozca a los miembros acreditados para el citado Comité, conforme a lo indicado en el Informe N° 1144-2018-OPER/MPP; previo a ello, la Oficina de Personal debe emitir un informe donde indique si la elección de los representantes se ha realizado conforme al procedimiento establecido en el Art. 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado con D.S N° 005-2012-TR. Dicho Comité estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:

- Gerente de Administración
- Adjunto de Gerencia de Administración

- Jefe de la Oficina de Personal
- Jefe de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación
- Jefe de la Unidad de Procesos Técnicos
- Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de la Información
- Jefe de la Oficina de Planificación

REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA

- José Benito Santisteban Llonto (SUTRAMUNP)
- Jannet Silvana Pazos Saldarriaga (SUTRAMUNP)
- Iris Pérez Pacherez (STOMP)
- Carlos Vite Pingo (STOMP)
- José Ricardo Rojel Robles (SITRAMUNP)
- Armildo Núñez Pulache (SITRAMUNP)

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 14 de Septiembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR se conforme el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Piura, para el periodo 2018-2020, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los miembros acreditados para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a lo indicado por la Oficina de Personal en su Informe N° 1144-2018-OPER/MPP, el cual estará constituido por:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:

- Gerente de Administración
- Adjunto de Gerencia de Administración
- Jefe de la Oficina de Personal
- Jefe de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación
- Jefe de la Unidad de Procesos Técnicos
- Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de la Información
- Jefe de la Oficina de Planificación

REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA

- José Benito Santisteban Llonto (SUTRAMUNP)
- Jannet Silvana Pazos Saldarriaga (SUTRAMUNP)
- Iris Pérez Pacherez (STOMP)
- Carlos Vite Pingo (STOMP)
- José Ricardo Rojel Robles (SITRAMUNP)
- Armildo Núñez Pulache (SITRAMUNP)

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los interesados, y **COMUNÍQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE